



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Q, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-371
Radicación No. 63130400300120180042900

REFERENCIA

Procede este estrado judicial a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación y las costas.

ANTECEDENTES

Se instauró demanda ejecutiva por la señora Karol Dayan Flórez contra el señor Yesid Méndez Romero.

Mediante providencia del 12 de diciembre de 2018 se libró mandamiento de pago en contra del ejecutado y se decretó la medida cautelar solicita por la ejecutante.

A través de escrito remitido el 10 de julio de 2020, el apoderado judicial del parte demandante con facultad para recibir en virtud del endoso a él conferido, coadyuvado por el demandado, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

CONSIDERACIONES

Conforme solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas; por estar de acuerdo a lo establecido 461 del C.G.P. Encuentra procedente este despacho dar por terminado el proceso de la referencia y levantar las medidas cautelares.

De acuerdo a formato PDJ_RPT_Titulos_Dependencia, que reposa en el expediente, se puede verificar que existen títulos judiciales por valor de cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos pesos (\$4.651.672); por lo que, según lo acordado por las partes, se ordenará su entrega en favor de la parte demandante y, los que en lo sucesivo llegaren al despacho durante el trámite de levantamiento de la medida cautelar, deberán ser depositados en favor del demandado, que conforme autorización expresa del señor Yesid Méndez Romero, podrán ser depositados al Doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez. Para el pago de los dineros depositados a órdenes de éste despacho, los interesados deberán dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Respecto de la solicitud de tener en cuenta constancia de consignación de dineros pro valor de trescientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos (\$348.328), pese no haberse adjunta la misma, se debe tener en cuenta la confesión realizada por el apoderado judicial en dicho sentido.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Por estar conforme a lo establecido en el artículo 119 del C.G.P, se accederá a la renuncia de términos solicitada.

Por expuesto se

RESUELVE

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por Karol Dayan Flórez en contra de Yesid Méndez Romero, por pago total de la obligación demandada y las costas conforme lo establecido 461 del C.G.P.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de la quinta parte del sueldo deducido del Salario Mínimo Legal que el demandado devengue como empleado al servicio de las Fuerzas Militares de Colombia.

Líbrese le oficio respectivo, cuya entrega podrá hacerse al Doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez.

Tercero: ORDENAR la entrega en favor de la parte demandante de los dineros depositados en éste despacho judicial hasta por la suma de cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y dos pesos (\$4.651.672).

Los dineros que excedan la suma anterior, deberán ser pagados en favor del demandado, pero de acuerdo autorización del señor Méndez Romero, podrán ser depositados en favor del Doctor Sebastián Bohórquez Arbeláez.

Cuarto: REQUERIR a los interesados en el pago de dineros depositados a órdenes de este despacho judicial, dar cumplimiento a los lineamientos de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Quinto: Tener en cuenta por confesión del apoderado judicial, la consignación de dineros en su favor por la suma de trescientos cuarenta y ocho mil trescientos veintiocho pesos (\$348.328).

Sexto: Acceder a la renuncia a términos de ejecutoria.

Séptimo: Hecho lo anterior, archívese el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc6bee75aae7cedf25e77d36210ec57017e8850960a03bc64bed522f66f902d8

Documento generado en 17/07/2020 10:19:41 AM